SOBRE LA PROMOCIÓN Y LA TITULACIÓN EN ESO Y BACHILLERATO

Durante el presente curso escolar 2021-2022 la evaluación, promoción y titulación del alumnado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato van a sufrir cambios importantes, de acuerdo con las modificaciones de la Lomloe (2020), reguladas por el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional*, que tiene carácter de norma básica.*
De acuerdo con la nueva normativa los principales cambios hacen referencia a;

- Las decisiones sobre la promoción y titulación del alumnado de ESO otro, que han de ser adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o alumna. *Por lo que no se contempla que estén vinculadas al número de materias pendientes ni la tipología de las mismas*.
- Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan las condiciones recogidas en el artículo 21.3 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

Teniendo en cuenta estos cambios, la Comunidad de Madrid ha publicado una Resolución de la Viceconsejería de Política Educativa por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller
En dicha Resolución, se realizan una serie de *recomendaciones* sobre estos aspectos. En concreto en las instrucciones sexta (sobre promoción ESO), duodécima (sobre titulación ESO) y vigesimoprimera (sobre titulación de Bachillerato).

Sin ánimo de valorar dichas normas, si nos parece importante señalar que en la Resolución de la Comunidad de Madrid lo que se contemplan son *recomendaciones,* ya que según el Real Decreto es el equipo docente quien debe tomar la decisión; y que en caso de reclamación del alumno sobre la decisión adoptada por el mismo, la normativa a aplicar para la resolución de la misma será la LOMLOE y el Real Decreto mencionado.

Madrid, enero de 2022

ADiMAD